





#### ASAMBLEA LEGISLATIVA

Es la encargada de elaborar las leyes que rigen el funcionamiento del Distrito Federal y de armar, solicitar y emitir las diferentes disposiciones que en materia de presupuesto le confiere la ley Está compuesta por 66 diputados, 40 de mayoría relativa y 26 de representación proporcional. Es el órgano legislativo del Distrito Federal. La Asamblea se elige por voto secreto y directo cada tres años.



Diferenciándose de aquellos Estados que forman la República Mexicana, el Distrito Federal no cuenta con poderes, sino que posee órganos de gobierno puesto que jurídicamente no es un estado de la federación, sino un territorio de carácter federal y es por esta misma razón que en principio sus órganos de gobierno son entes del gobierno federal, que deben servir a todos los miembros de la federación.

Remitiéndose a los órganos que se encuentra el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del D.F y el Tribunal Superior de Justicia del D.F, los cuales están a cargo de las funciones ejecutivas, legislativas y judiciales.

El artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es claro en señalar que el Gobierno del Distrito Federal estará a cargo de los Poderes Federales y de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial locales.

Hay una razón para que las instituciones que forman el gobierno en el Distrito Federal no sean poderes sino órganos y tiene su origen. Este radica en que, al ser la residencia de los Poderes Federales, el Distrito Federal no puede tener dos poderes residentes en el mismo territorio, lo que ocurriría en caso de existir poderes locales.

Además, a diferencia de los Estados que conforman la República Mexicana, el Distrito Federal no es una entidad soberana.

Hay una razón para que las instituciones que forman el gobierno en el Distrito Federal no sean poderes sino órganos y tiene su origen. Este radica en que, al ser la residencia de los Poderes Federales, el Distrito Federal no puede tener dos poderes residentes en el mismo territorio, lo que ocurriría en caso de existir poderes locales

### **COMPETENCIAS FEDERALES**

El Distrito Federal, como sede de los Poderes Federales, es una entidad en la que el Gobierno Federal tiene funciones en el ejercicio de gobierno. Los órganos federales con competencias en la administración pública capitalina son

#### **CONGRESO DE LA UNIÓN**

El Congreso de la Unión tiene la tarea, entre otras cosas, de aprobar el techo de endeudamiento del gobierno capitalino y de vigilar la correcta aplicación del presupuesto local.

En caso de falta grave que afecten las relaciones con los Poderes de la Unión o el orden público en el Distrito Federal también le corresponde al Senado remover al Jefe de Gobierno. Para que la solicitud de remoción sea aprobada deberá ser presentada al menos por la mitad de los Senadores.

En el caso de que se de todo lo antes mencionado, y se destituya al Jefe de Gobierno, le corresponde al Senado nombrar, según lo que proponga el Presidente de la República, al sustituto que concluya el mandato.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Presidente de la República o la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, harán del conocimiento del Senado o, en su caso, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la presunta existencia de causas graves que afecten sus relaciones con el Jefe de Gobierno o el orden público en el mismo.

### Gobierno del Distrito Federal

## AUTORIDADES LOCALES













### PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Como jefe del ejecutivo federal, el Presidente de la República, tiene bajo su responsabilidad el gobierno del Distrito Federal. Este es ejercido por el Jefe de Gobierno, de forma directa como comandante supremo de las fuerzas pública en el Distrito Federal. La designación del Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal es a propuesta del Jefe de Gobierno, el cual puede ser removido libremente por el Presidente de la República o a solicitud del Jefe de Gobierno.

La designación del Procurador de Justicia del Distrito Federal, es a propuesta del Jefe de Gobierno, y también es competencia del Presidente de la República ratificarlo o retirarlo del puesto.

Otra de las facultades que le competen es la de proponer al Senado, en caso de remoción del Jefe de Gobierno, el sustituto que concluya el mandato.

### SEÑAL DE RADIO Y TELEVISIÓN

En el año 2007 Distrito Federal hizo pública la petición para que se le otorgara un canal de televisión a la Ciudad de México. Al mismo tiempo solicitó que se le restituyera la señal radiofónica en frecuencia modulada que tienen desde 1967 pero que desde 1983 la administra el Instituto Mexicano de la Radio. El Distrito Federal es la única entidad que no posee una señal propia, y es por esto que los legisladores del PAN y del PRI manifestaron enérgicamente su rechazo para con esta petición del gobierno capitalino. No conciben la idea de que el Distrito Federal pudiese utilizar la señal con fines de promoción política. Por su lado, la Comisión Federal de Telecomunicaciones ha ratificado la dificultad que se presenta de otorgarle un permiso para que el gobierno del D.F opere una señal televisiva y una emisora radiofónica.

# LÍMITES Y DIVISIÓN POLÍTICA

En 1824 fue creado el Distrito Federal con el territorio que correspondía a un círculo cuyo centro era el Zócalo y tenía un radio de veinte leguas. En 1898 fueron fijados los límites entre los estados vecinos y el Distrito Federal. A partir de entonces, el perímetro capitalino no ha sufrido grandes modificaciones, salvo pequeños cambios en el lindero oriental, realizados no sin el disgusto de algunas comunidades de la zona, que pasaron a formar parte del Estado de México.

El territorio capitalino se divide en 16 delegaciones. Cada una es encabezada por un jefe delegacional desde el año 2000, elegido por sufragio universal. A diferencia de los municipios, en las delegaciones no tienen cabildos. En su lugar, la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal contempla la conformación de Comités Ciudadanos por unidades territoriales.

Cada delegación está integrada por pueblos, barrios y colonias. Pueblos y barrios son denominaciones que corresponden a unidades vecinales de gran antigüedad, algunos de ellos